UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1587-R-2017

24 OCT. 2017

Huancayo, 23 OCT 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio 010-2017-COSELPB-UNCP-ESYST del 04 de octubre 2017, a través del cual la Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 004-2017-COSELPB-UNCP Primera Convocatoria "Adquisición de equipos para seguridad y salud en el trabajo para laboratorios de diversas facultades de la Universidad Nacional del Centro de Perú", solicita la nulidad para el procedimiento de selección.

CONSIDERANDO:

***Que**, mediante Carta Nº 507-KOSSODO SAC de fecha 28 de setiembre, con registro N° 24437, la empresa Kossodo SAC hace de conocimiento la grave irregularidad, acontecida en el desarrollo de las etapas del proceso de selección, específicamente en la etapa de absolución-acogimiento de las observaciones y posterior integración de las bases administrativas, específicamente en tres observaciones de los postores MERK PERUANA SA y BELOMED SRL, que generan un gasto extra para la universidad y principalmente por riesgo de escape de vapores y otras consecuencias que podrían en riesgo el bienestar de los estudiantes y docentes;*

***Que**, a través del Oficio N° COSELPB-UNCP-ESYST del 04 de octubre, el Comité de selección de la LP N° 004-2017COSELPB-UNCP Primera Convocatoria, considerando lo expuesto por la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento y por el Jefe de Laboratorios-UNCP, en condición de área usuaria, comunica que reformulada las especificaciones técnicas, el comité de selección de oficio debe declarar la nulidad del procedimiento de selección, conforme al marco normativo en el Artículo 44° de la Ley N° 30225;*

***Que,** el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº30225 establece que: "...declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las norma legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección..." . "El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato...";*

***Que**, mediante Oficio Nº 1088-2017-OAA/UNCP del 02 de octubre 2017, la Jefe de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento, opina que el procedimiento de selección no continúe en virtud a las razones tratadas, concluyendo que en la etapa de absolución de consultas, el área usuaria no sustenta técnicamente las consultas y observaciones, lo que conllevó a la denuncia formulada por el participante KOSSODO SAC, sugiriendo que el comité de selección declare la nulidad del proceso para que el área usuaria reformule su requerimiento de las campanas extractoras de gases*

***Que,** según Informe Legal N° 1128-2017-OGAL/UNCP presentado el 16 de octubre 2017, el Asesor Legal considerando el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones, opina por declarar la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2017-COSELPB-UNCP Primera Convocatoria "Adquisición de equipos para seguridad y salud en el trabajo para laboratorios de diversas facultades de la Universidad Nacional del Centro de Perú"; y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria; correspondiendo para tal efecto emitir la resolución administrativa correspondiente, encargar al área usuaria reformular su requerimiento de acuerdo a las indicaciones establecidas por el OSCE, bajo responsabilidad administrativa que conlleve su omisión y/o incumplimiento; y*

***De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

1° ***DECLARAR LA NULIDAD** del Proceso de selección de **Licitación Pública N° 004-2017-COSELPB-UNCP** Primera Convocatoria "Adquisición de equipos para seguridad y salud en el trabajo para laboratorios de diversas facultades de la Universidad Nacional del Centro de Perú", por los considerandos expuestos precedentemente y **RETROTRAERSE HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA.***

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1587-R-2017

2° ***ENCOMENDAR*** *a la Oficina General de Logística notificar la presente resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE de acuerdo a Ley.*

3° ***ENCARGAR*** *al área usuaria reformular su requerimiento de acuerdo a las indicaciones establecidas por el OSCE.*

4° ***ENCARGAR*** *al Comité de Selección designado y a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

RECTOR

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. *Rectorado / VRAC/VRI/DGA/OCI/ Asesoría Legal /Of. Gral. De Planificación / Of. Presupuesto / Of. Gral. De Administración Financiera/ Of. Gral. Logística / Of. Adquisiciones y Almacenamiento/Comité ROSA BRAVO/Jefatura LABORATORIOS: ANDRES CORCINO/Of. de Tesorería / Portal WEB-Transparencia/Archivo/ ivm.*